



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

México, D.F., a 14 de agosto de 1979

C I R C U L A R
No. 3

A los subsecretarios, oficial mayor, directores generales, delegados generales y directores generales de organismos desconcentrados de la Secretaría y de organismos descentralizados del sector.

En la circular que en 78.9.12 envié a ustedes el subsecretario de Planeación Educativa les comunicó mi acuerdo de establecer el Comité Coordinador de Servicios de Cómputo del Sector Educativo para lograr el máximo aprovechamiento de estos servicios. La experiencia habida hace deseable actualizar dicho documento. Por tanto expido el siguiente acuerdo:

ACUERDO NUMERO 33

El Comité Coordinador de Servicios de Cómputo tiene por objeto auxiliar al suscrito en la coordinación de las acciones relativas a servicios de cómputo electrónico que realizan las dependencias y entidades del sector educativo.

Con este fin el Comité desempeña las siguientes funciones:

- 1 Proponer las políticas y normas generales de desarrollo y operación de los servicios computacionales del sector educativo y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las mismas.
- 2 Promover la coordinación entre las dependencias de la Secretaría y las entidades del sector que diseñan políticas y operan sistemas computarizados de información.
- 3 Dictaminar sobre la viabilidad de los proyectos de ampliación, cancelación o modificación de los sistemas de recursos computacionales del sector educativo y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los proyectos que sean aprobados.
- 4 Dictaminar sobre la adquisición o el arrendamiento de equipo de cómputo del sector educativo y ser el conducto para presentar las peticiones correspondientes ante la Coordinación General del Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Programación y Presupuesto.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

- 5 Coadyuvar al desarrollo de los recursos humanos y tecnológicos del sector educativo en lo que se refiere a actividades de cómputo electrónico.
- 6 Mantener actualizado el inventario de recursos humanos, financieros y materiales destinados a proporcionar servicios de cómputo electrónico en el sector educativo.
- 7 Realizar estudios que el titular de la Secretaría de Educación Pública le encomiende en las áreas de la computación y la informática y dictaminar sobre la procedencia de los contratos que la Secretaría pretenda celebrar para la realización de estudios en estas áreas.

El Comité está constituido por un presidente, un vicepresidente, secretario, vocales y usuarios de servicios de cómputo.

El presidente, el vicepresidente, el secretario y los vocales tendrán una participación en todas las actividades del Comité.

Son usuarios de servicios de cómputo los titulares de las dependencias u organismos que operen y/o diseñen sistemas computarizados. Su participación en las actividades del Comité estará condicionada a la aceptación de su solicitud por parte del Comité o a que este los convoque.

En atención a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y por el Acuerdo de agrupamiento sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 17 de enero 1977, deben participar en el Comité Coordinador de Servicios de Cómputo del Sector Educativo:

- 1 El director del Centro Nacional de Cálculo del COFAA del Instituto Politécnico Nacional.
- 2 El director del Centro de Procesamiento Arturo Rosenblueth.
- 3 El director general de Acreditación y Certificación.
- 4 El director general de Institutos Tecnológicos.
- 5 El director general de Organización y Métodos.
- 6 El director general de Planeación.
- 7 El director general de Programación.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

- 8 El director general del Centro de Información Administrativa.
- 9 El jefe del Departamento de Proceso Electrónico de Datos del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas.
- 10 El jefe de la Unidad de Delegaciones.

Funge como presidente del Comité el director del Centro de Procesamiento Arturo Rosenblueth, como vicepresidente el director general del Centro de Información Administrativa, como vocales los demás miembros del Comité y como secretario la persona que designe su presidente. En ausencia del presidente, presidirá las sesiones del Comité su vicepresidente. Los miembros del Comité podrán nombrar suplentes permanentes.

El Comité se reunirá mensualmente y cada vez que lo convoquen el presidente, el vicepresidente o tres vocales.

Para su funcionamiento, el Comité se regirá por el manual de organización correspondiente.

Los acuerdos del Comité tendrán validez si están presentes al menos su presidente o vicepresidente y tres vocales. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de quienes se hallen presentes, teniendo voto de calidad el presidente de la sesión.

Atento a lo anterior, a partir de la fecha, la inclusión en los proyectos de presupuesto del sector educativo de nuevos recursos y servicios de cómputo electrónico, así como su adquisición durante el ejercicio de los presupuestos del sector, requerirá previamente la recomendación fundada del Comité Coordinador. Dicha recomendación deberá tomar en cuenta de manera expresa las posibles soluciones alternativas, incluyendo aquellas en que, mediante una coordinación efectiva, se aproveche la capacidad instalada en el sector educativo.

Para la adquisición de recursos y servicios de cómputo requeridos por una dependencia u órgano del sector se observará el siguiente procedimiento:

- 1 La entidad o dependencia que requiera el servicio lo solicitará al centro de cómputo del sector educativo que desee. Si el plazo, costo en su caso y demás especificaciones que estipule ésta pueden ser cumplidos por el centro, el asunto no necesitará pasar a consideración del Comité, como no sea para resolver las dudas que expresamente se le planteen.



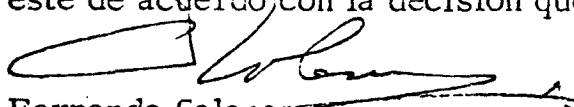
SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

- 2 De igual manera se actuará cuando el trabajo vaya a ser realizado por un centro de cómputo que no forme parte del sector educativo siempre que dicho servicio se suministre gratuitamente.
- 3 Si los centros de cómputo del sector educativo a los que se haya solicitado -- el servicio no pueden cumplir con las condiciones que establece la entidad o dependencia que solicita el servicio, se turnará el asunto a la consideración -- del Comité. De igual manera se procederá si se ha solicitado el servicio de -- cómputo a un centro que no forme parte del sector educativo y que cobre por -- suministrar tal servicio, sea o no que pueda cumplir con las condiciones men -- cionadas.
- 4 Los convenios que suscriban las dependencia ú organos del sector con los -- centros de cómputo así como los servicios relacionados deberán hacerse del conocimiento del Comité antes de su formalización.
- 5 Toda adquisición de equipo de cómputo por parte del sector educativo requeri -- rá el dictamen previo del Comité.
- 6 Los dictámenes se harán del conocimiento del subsecretario de Planeación -- Educativa y del oficial mayor de la Secretaría de Educación Pública.

Para tratar lo relativo a toda petición de una dependencia u órgano del sector educativo, el Comité invitará a un representante del solicitante para que exponga sus puntos de vista.

En caso de discrepancia entre la dependencia u órgano y el Comité en materia de formulación presupuestal, se someterá el asunto a consideración del subsecretario de Planeación Educativa, quien escuchará ambos puntos de vista y fallará en definitiva. Tratándose del ejercicio presupuestal y de la prestación de servicios de cómputo, el asunto se someterá a consideración del oficial mayor de la Secretaría, quien escuchará ambos puntos de vista y decidirá en definitiva.

Igual procedimiento se seguirá cuando alguno de los miembros de este Comité no esté de acuerdo con la decisión que adopte la mayoría.


Fernando Solana
Secretario de Educación Pública.

